

## 2.1. Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para la Programación cultural municipal y fiestas populares (SARC ALS POBLES) 2019

### **Primera. Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

### **Segunda. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La presente convocatoria tiene como objeto de subvención la realización de actividades de las modalidades siguientes:

**Categoría A:** Actividades culturales que formen parte de la programación cultural municipal de cualquiera de los siguientes estilos:

*Artes escénicas:* café teatro, circo, cuentacuentos, danza clásica, danza contemporánea, danzas del mundo, magia escénica, ópera (representación), recital de poesía, sainete valenciano, teatro de adultos, teatro de calle, títeres, teatro infantil y zarzuela (representación).

*Artes plásticas:* cerámica, dibujo, diseño, escultura, fotografía, grabado, pintura y otras.

*Música:* cantautores, corales, jazz/blues, música clásica y de cámara, música folk valenciana, músicas del mundo, nuevas tendencias musicales, ópera (recital) orquestas de pulso y púa, percusión y zarzuela (recital).

*Talleres:* animación lectora, artesanía, artes escénicas, audiovisuales, bellas artes, ciencia, gastronomía, historia, literatura, manualidades y música.

*Tradiciones:* cant d'estil/*albadès*, *colla de dimonis*, danza popular valenciana, gigantes y cabezudos, juegos típicos valencianos, moros y cristianos, *muixerangues*, pelota valenciana, rondallas, tabal i dulzaina y toques de campanas.

Con la finalidad de facilitar recursos y orientar a los agentes culturales en la elaboración de sus programaciones, así como apoyar a la industria cultural valenciana, el SARC publica en su web el *Catálogo de Actividades Culturales*.

**Categoría B:** Actividades lúdico-festivas que se realicen durante las fiestas populares y/o patronales del municipio.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria de subvención, en cualquiera de las dos modalidades:

- Los gastos de comidas y manutención, el alquiler de materiales y las actividades taurinas.
- Los talleres socioculturales, las actividades juveniles, deportivas o sociales, por ser todas subvencionadas por otras líneas presupuestarias.
- Las subvenciones que se utilicen para organizar actos culturales o festivos que se otorguen a las asociaciones a través del capítulo IV del presupuesto municipal de gastos.

- Las actividades realizadas por las asociaciones con sede en el propio municipio.
- Las actividades realizadas fuera del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

### **Tercera. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones**

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención, según la modalidad del objeto de la convocatoria, son:

- Categoría A: los ayuntamientos y entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia. Los ayuntamientos con una población superior a 100.000 habitantes únicamente podrán solicitar esta subvención para la realización de actividades dentro de las programaciones culturales en los poblados o barriadas que dispongan de alcalde/alcaldesa de barrio, nombrado/a con carácter de autoridad y competencias por delegación en materia de cultura.
- Categoría B: los ayuntamientos y entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia con población inferior a 5.000 habitantes.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las mancomunidades de municipios.

### **Cuarta. Crédito presupuestario e importe de la subvención**

El importe global máximo de estas ayudas es de dos millones setecientos cincuenta mil doscientos (2.750.200) euros y se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Diputación de Valencia y el crédito aprobado con este fin por la corporación:

- a) Aplicación presupuestaria 301.334.03.462.00  
Importe: 2.727.550 euros.
- b) Aplicación presupuestaria 301.334.03.468.00  
Importe: 22.650 euros.

### **Quinta. Requisitos formales de la solicitud**

La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación –Carpeta del Ayuntamiento— y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Relación de las actividades, espectáculos o actuaciones y sus datos identificativos (anexo I disponible en [www.sarc.es](http://www.sarc.es)).
- Dossier, programa o repertorio con fotografías de la actividad y currículum del profesional o compañía, así como cualquier vídeo o enlace promocional de las actividades que no estén incluidas en el *Catálogo de Actividades Culturales* del SARC vigente (únicamente de las actividades de la categoría A).
- Facturas proforma detalladas de todas y cada una de las actividades relacionadas en el anexo I, expedidas por los proveedores.
- Certificado de la Secretaría que acredite el número de habitantes de los poblados, en su caso.

## Sexta. Criterios de concesión de las subvenciones

La cantidad económica que concederá la Diputación a cada entidad beneficiaria vendrá determinada por el número de habitantes del municipio, según establece el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de habitantes	Cantidad económica por beneficiario
	Categorías A+B
Hasta 1.000	6.950 €
De 1.001 a 2.500	8.750 € de los cuales se limita a 3.000 € las actividades de la categoría B
De 2.501 a 5.000	11.000 € de los cuales se limita a 3.500 € las actividades de la categoría B
	Categoría A
De 5.001 a 10.000	14.500 €
De 10.001 a 20.000	18.500 €
De 20.001 a 100.000	12.500 €
Más de 100.000	30.000 €

Las cantidades económicas establecidas para el desarrollo de actividades de la categoría B podrán ser sustituidas por actividades de la categoría A. En ningún caso se subvencionarán actividades presupuestadas en la categoría A como actividades de la categoría B.

La cantidad máxima de subvención para las entidades locales de más de 100.000 habitantes con programación cultural en los poblados o barrios se distribuirá de la siguiente manera, según el número de habitantes que conste en el certificado de secretaría que expida la corporación a tal efecto:

Número de habitantes del poblado o barrio	Cantidad económica
Hasta 1.000	1.000 €
De 1.001 a 2.000	1.500 €
De 2.001 a 5.000	2.500 €
De 5.001 a 10.000	3.000 €
Más de 10.000	5.000 €

Según el presupuesto aprobado para el ejercicio de la convocatoria y en función del número de solicitudes, si el importe resultante después de la aplicación de los criterios de concesión, previstos en el siguiente punto, supera la cantidad total del presupuesto aprobado, la cifra concedida se ajustará mediante prorrateo lineal hasta que se agote el presupuesto. Con la finalidad de fomentar la difusión de las artes plásticas, el reajuste no se aplicará a los beneficiarios que incluyan en su solicitud alguna exposición de los estilos previstos en el segundo punto de esta convocatoria.

En el caso de que, una vez valoradas las solicitudes, no se concediese el total previsto en la convocatoria, se distribuirá de manera lineal el importe sobrante entre los beneficiarios cuyo presupuesto supere el importe establecido y que cumplan los criterios de valoración del punto quinto de esta convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Sólo se subvencionarán las actividades que, de manera indubitada, correspondan a los estilos establecidos en el punto segundo (categoría A) de esta convocatoria y cuyo precio sea acorde al valor de mercado.
2. No serán consideradas subvencionables aquellas actividades solicitadas que no estén debidamente documentadas.

### **Séptima- Forma de justificación**

La justificación se realizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación –Carpeta del Ayuntamiento–, y se formalizará a través de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa que contendrá con carácter general los siguientes datos:
  - 1.a) Certificado de la Intervención de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades han sido realizadas y que se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones.

En la relación de gastos subvencionables constarán los siguientes datos de las facturas: CIF/NIF/NIE del proveedor, número de factura, concepto facturado, importe desglosado, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

El total de las facturas relacionadas en el certificado deberá ser como mínimo igual a la cantidad de subvención concedida y corresponderse a actividades relacionadas con el proyecto subvencionado.

- 1.b) Relación clasificada de los gastos y un detalle de otros ingresos, patrocinios o subvenciones que hayan financiado el proyecto/programa con indicación del importe y su procedencia, así mismo se deberá hacer constar el presupuesto previsto por parte de la entidad para el proyecto/programa subvencionado.
2. Memoria de la ejecución del programa.
3. Documentación que acredite el patrocinio de la Diputación de Valencia en los términos que establecen los arts. 22 y 26 c) de las cláusulas generales de esta convocatoria.